

BOLETÍN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2.^o pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 2.^o50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 22.^o50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Montes

Habiéndose desestimado la oferta hecha por D. Lino García, vecino de Fuencarral, para arrendar al Estado por veinte años una finca para instalar un vivero de plantas arbóreas, por no reunir la proposición de dicho señor las condiciones que exige el pliego aprobado por la Superioridad, y en cumplimiento á lo dispuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio en 10 del actual, se abre nuevo concurso con dicho objeto, bajo las condiciones que á continuación se expresan:

1.^o Es objeto del concurso el arrendamiento por cuenta del Estado de una finca que reuna las circunstancias siguientes: hallarse en relación directa, con buenas vías de comunicación y al abrigo de fuertes vientos é inundaciones; constar de un terreno de cinco á diez hectáreas de extensión, con suelo de buena calidad, de 40 á 50 centímetros de espesor y subsuelo permeable, accesible al riego por corriente natural en toda su extensión y en cantidad al menos de tres decilitros por hectárea y segundo, durante todo el año, ó dotado de corrientes superficiales ó subterráneas que puedan destinarse al riego con una elevación máxima de dos metros, y enclavada en dicho terreno una casa de suficiente capacidad para albergue del capataz y almacén de herramientas y semillas y con las condiciones de solidez, sequedad y ventilación necesarias para el fin á que se destina. La casa deberá estar asegurada contra incendios, y ella y el terreno anejo libres de toda clase de servidumbres, siendo motivo de preferen-

cia el hallarse la finca cercada de pared, vallado ó seto vivo.

2.^o Son admisibles las fincas que al presente no tengan todas las circunstancias indicadas, siempre que sus dueños se obliguen á dárselas á su costa en el término de seis meses á contar desde la fecha en que el contrato se formalice, ó abonar los daños y perjuicios que la falta de cumplimiento de lo convenido origine al Estado.

3.^o El contrato de arriendo será por veinte años, á contar desde el día de su formalización, reservándose la Administración la facultad de rescindirle por supresión de este servicio ú otra causa análoga, pero con la obligación de advertirlo al arrendador con un año de antelación, de abonarle el precio del arriendo durante este año, así como los gastos convenidos que hubiere hecho en la finca, y de dejar á su favor las mejoras en ella realizadas, pero no las herramientas, máquinas y plantones existentes en vivero. Si un año antes de espirar el plazo de los veinte no avisara el particular que debe cesar el arriendo, podrá prorrogarse por un quinquenio, si la Administración lo desea, en las condiciones ya estipuladas.

4.^o Aprobado el contrato de arriendo, la Administración se obliga á satisfacer al dueño de la finca el precio anual estipulado por trimestres vencidos, con más los intereses de demora al 6 por 100 anual por las rentas no pagadas dentro de dos meses siguientes al del vencimiento de cada una, y dando al propietario el derecho de pedir la rescisión del contrato é indemnización de daños y perjuicios cuando la demora pase de seis meses.

5.^o El pago de las condiciones y demás gravámenes de la finca serán de cuenta de su dueño, así como la reparación de los daños ocasionados por accidentes de fuerza mayor, obligándose la Administración á atender á las debidas al uso común y ordinario.

6.^o La Administración podrá disponer del arbolado de la finca y hacer en ella las modificaciones convenientes á sus fines sin indemnización alguna al dueño; pero si dichas modificaciones fuesen de tal importancia que afecten conocidamente al valor de la finca, no podrá llevarlas á efecto sino contando con el arrendador y previas condiciones estipuladas de común acuerdo.

7.^o Serán de cuenta del arrendador los gastos del remate, escritura y primera copia que se entregará á la Administración, y registro de la misma, que deberá tener lugar dentro de los treinta días siguientes al de la formalización del contrato, y todos los demás que sin motivarlos la Administración se ocasionen hasta que ésta se encargue de la finca.

8.^o El arrendador no podrá entablar juicio de desahucio sin apelar á otros tribunales que los administrativos para reclamar contra la Administración, ni procurar la rescisión del contrato por otra causa que la indicada en la condición quinta, aunque la finca cambie de dueño.

9.^o El que presente proposición en el concurso se entiende que por este solo hecho ofrece la finca á que la proposición se refiere, en garantía del cumplimiento de las condiciones que acepte, y se obliga

á permitir en ella toda operación de medición y examen, así como á exhibir los documentos que acrediten su plena propiedad y posesión.

10. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de 3 reales, en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia hasta el día 23 de Julio próximo, á la una de la tarde, y el dueño de la finca cuyo arriendo se apruebe por el Gobierno, previos los informes del Ingeniero y Junta facultativa de Montes, hará de ella entrega formal al Jefe del Distrito forestal, de cuya operación se levantará acta detallando el estado de dicha finca, la cual quedará desde aquel momento á cargo de la Administración con arreglo á las condiciones del contrato.

Madrid 19 de Junio de 1891.—El Gobernador, El Marqués de Viana.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

RELACIÓN de los jornales y materiales invertidos durante el mes de Mayo último por administración en los Establecimientos provinciales, y que en cumplimiento de lo ordenado por el art. 125 de la ley Provincial vigente se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL.

Día.	Mes.	Año.	Hospital provincial	OBRAS	
				Personal Plas. Cént.	Material Plas. Cént.
31	Mayo	1891	Por importe de los jornales invertidos de albañilería y los del taller de Carpintería en las obras de reparación y conservación del edificio durante el mes de Mayo.....	1.083 98	"
"	"	"	Por arreglo de llamadores y timbres, según cuenta de Juan D. Estelat...	"	30
"	"	"	Por id. id. en el departamento de dementes, según id. de D. Juan Estelat.....	"	22
"	"	"	Por moldura, según cuenta de D. Antonio Pérez.....	"	2 50
"	"	"	Por madera, id. id. de D. Antonio Carazo.....	"	276 33
"	"	"	Por objetos de ferretería, según id. de D. Pradencio de Igartúa.....	"	57 45
"	"	"	Por yeso negro, según id. de D. Félix Monforte.....	"	62 50
"	"	"	Por obra de solado, según cuenta de D. Agustín Trillo.....	"	235 10
"	"	"	Por material de pintura para puertas, según id. de D. Manuel Guzmán..	"	107 13
"	"	"	Por obra de vidriería, según cuenta de D. Federico Guimerá, Inspector de los talleres del Hospicio.....	"	213 92
TOTAL.....				1.083 98	1.009 17

Día.	Mes.	Año.	OBRAS	
			Personal. Ptas. Céns.	Material. Ptas. Céns.
<i>Hospicio y Colegio de Desamparados</i>				
31	Mayo	1891	Por importe de los jornales invertidos en obras de reparación y conservación del edificio durante el mes de Mayo.....	448 87
"	"	"	Por yeso y azulejos suministrados por D. Enrique Díaz.....	164 30
TOTAL.....			448 87	164 30

Madrid 18 de Junio de 1891.—El Vicepresidente, J. Cortina.

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid

Extracto del acta de la sesión de 16 de Mayo de 1891

Aprobada el acta de la anterior, la Corporación quedó enterada de haber sido nombrados por oposición Maestros de Colmenar de Oreja, escuela de párvulos, Doña Exaltación de la Cruz y Ruiz; de la elemental del mismo pueblo, D. Ambrosio Ramón González; de la escuela de párvulos de Colmenar Viejo, Doña Eugenia Angulo y Morales; y en virtud de concurso, Doña María Loreto Fernández, para Gascones; Doña Paulina Cabello González, para Boalo; Doña María Paulina Salvadora Molina, para Camarma; Doña Blasa García Sánchez, para Sieteiglesias; Doña Josefa Pérez Heras, para Madareos; Doña Amalia Cimbrello, para Berzosa; Doña Francisca Martínez Torres, para La Hiruela, y Doña Dionisia Vicenta de la Paz, para La Serna.

Quedó asimismo enterada de haber sido repuesto en su cargo el Maestro del Hospicio, Sr. Castro y Legua, y habérsele abonado los haberes que le correspondían.

De haber tomado posesión del cargo de Oficial de contabilidad de la Secretaría de esta Junta, D. Pedro Arroyo y Ruiz.

De haber sido jubilado el Maestro de Ciempozuelos, D. Tomás Martínez, y nombrado interino de la escuela Don Francisco Aparicio.

En vista del informe de la Inspección y de la Junta local de Villa del Prado, se acordó proponer la permuta solicitada por el Maestro de dicho punto D. Miguel Manzano con D. Ambrosio García Gómez, y remitir el expediente á la provincia de Toledo.

Nombrar Maestro interino de Lozoya, á propuesta de la Inspección, á D. Juan José Navas, por defunción del propietario, y pasar á la Junta central los documentos de clasificación de la viuda.

Elevar al Rectorado una instancia documentada del Maestro de Getafe, pidiendo que no se tenga en cuenta para ningún efecto la causa que se le ha seguido, y certificar las hojas de servicios de este Maestro sin nota desfavorable hasta la resolución de la Superioridad.

Pasar á la Junta provincial de Guadalupe con informe favorable el expediente de permuta solicitada por el Maestro de Getafe D. Pedro Cal, y D. Leto Sanz, de Sigüenza.

Admitir la dimisión al Maestro interino de Garganta D. Narciso González, y dar cuenta al Excmo. Sr. Gobernador de que dicho Ayuntamiento no ha ingresado

cantidad alguna en el presente ejercicio por atenciones de primera enseñanza.

Quedó enterada de la renuncia presentada por el Maestro de Piñuécar, en vista del acuerdo de esta Junta de la sesión anterior y de lo dispuesto por el Sr. Presidente para que se encargue de la enseñanza la suplente propietaria.

Poner en conocimiento del Excmo. señor Gobernador la reclamación del Maestro de Vicálvaro para que obligue al Ayuntamiento á satisfacer al Sr. Pérez Orejas las cantidades que esta Junta acordó le fuesen abonadas como aumento voluntario de sueldo, incluido en los presupuestos municipales de los años á que se refiere.

Manifestar al Alcalde de Canillas que habiendo sido cedida por el Sr. Nogués una casa de su propiedad para escuela y habitación de la Maestra de la escuela sostenida por el Estado, durante cuatro años que terminan en Julio de 1892, no puede la testamentaria de dicho señor dejar de cumplir la carga impuesta por el donante; que por lo tanto la escuela debe continuar en dicho local ó en otro equivalente en reemplazo de aquél.

Quedó autorizada la Presidencia para nombrar interinos, á propuesta de la Inspección, para las escuelas de Paredes, Navas de Buítrago y Mangirón.

En vista de una comunicación del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, se acordó dar traslado de la misma á varios Alcaldes y Maestros, haciendo presente á éstos la responsabilidad en que incurren al presentarse á practicar ejercicios de oposición sin haber obtenido antes licencia de la autoridad competente.

Pasar al Excmo. Sr. Gobernador relación de los descubiertos por atenciones de primera enseñanza, para que obligue á los Ayuntamientos á ingresar en caja las cantidades que adeudan.

Madrid á 6 de Junio de 1891.—El Presidente accidental, Jacinto Sarrasí.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares ha solicitado en 18 del actual la aplicación de los beneficios de la ley de 1.º de Agosto de 1887 para los descubiertos que tiene el Municipio con la Hacienda hasta 30 de Junio de 1883, acordando satisfacer de una vez y á metálico en las arcas del Tesoro la cantidad importe de la liquidación que se practique.

Madrid 20 de Junio de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Alcalá de Henares

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Mayo último, formado en cumplimiento y á los efectos que determina el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Día 4

Aprobada el acta de la anterior, quedó enterado de la comunicación de S. E. el Obispo de la Diócesis, en la que manifiesta ha recibido de Roma el Rescripto autorizando se celebre por la tarde la procesión del Corpus Christi.

Que se publique el acuerdo de transferencias de crédito, se pase á informe del Sr. Síndico y se haga constar la suma consignada en el capítulo de Imprevistos para que puedan ser aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Que se recurra ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación contra el repartimiento hecho por la Diputación provincial para el próximo año económico, que resulta con un aumento de 9.289 pesetas comparado con el actual, suplicándole que teniendo presente lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la ley Provincial, se sirva introducir economía en el presupuesto de la Diputación para que no se graven los pueblos con cantidades que no pueden satisfacer.

Quedar enterado de la clasificación y análisis hecho en el laboratorio vinícola provincial de los vinos de D. Andrés Rosado.

Que se adquiera una ternera del Instituto de Vacunación en Madrid para que se proceda en seguida á inocularla en esta población.

Día 11

Aprobada el acta de la anterior, se pasó á informe de la Comisión de Beneficencia la instancia de Mariano Gayangos, pidiendo se le incluya en el padrón de familias pobres.

Conceder la vecindad á Pedro San Juan Abad.

Autorizar á Cosme González para revocar la fachada de la casa calle de la Portilla, núm. 43, y negarle permiso para la variación de un hueco de balcón.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Abril último, en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Quedar enterado de que con fecha 5 del corriente se han devuelto por el Excmo. Sr. Gobernador civil los dos ejemplares del presupuesto ordinario del próximo año económico para que se reforme, incluyendo la cantidad que ha repartido la Diputación provincial, y que se espere unos días antes de cumplimentar este servicio para saber la resolución que recaiga por el Ministerio de la Gobernación acerca de lo que se tiene reclamado sobre el particular.

Ceder el derecho que asiste sobre el viaje de aguas que disfruta la Comunidad de Carmelitas del Corpus Christi, al Excmo. Sr. Ayuntamiento de Madrid, pero con la condición precisa de que la cesión es sólo mientras exista el tercer Asilo de San Bernardino.

Que se proceda á la formación del plano de alineación de las calles del Tinte, Angel y Talamanca, como también el del terreno comprendido entre la Puerta de Mártires y la calle de la Estación.

Día 18

Aprobada el acta de la anterior, se pasó á informe de la Comisión de Policía urbana la instancia de Claudio Ramos, solicitando ejecutar obras en la casa calle de Libreros, núm. 29.

Que por el Sr. Síndico se emita informe acerca de una comunicación del Procurador de Madrid D. Pedro Faura, sobre si la Corporación puede ó le conviene mostrarse parte en el pleito que se sigue en el Juzgado del Sur sobre reconocimiento de censos, entre los que parecen existir dos á favor de los Establecimientos de Beneficencia de esta ciudad.

Quedar enterado de lo que ha producido la recaudación de consumos en el mes de Abril último.

Considerar como pobre, á los efectos del art. 71 de las Ordenanzas municipales, á Mariano Gayangos.

Que se manifieste á Juan Palacios del Pino, no es posible reponerle en el cargo de Ayudante del Conserje del cementerio.

Que desde el 20 del actual podrán los vecinos mandar sus ganados al disfrute de los pastos de la dehesa del Batán.

Nombrar la Comisión que ha de asistir en la tarde del día 19 del corriente á la procesión que celebra el Ilustre Cabildo Magistral para implorar los beneficios de la lluvia.

Que el día del Corpus Christi se verifique la recepción en la Casa Consistorial, como en años anteriores, á cuyo efecto por Secretaría se hagan los oportunos pedidos.

Que se manifieste al Sr. Vicepresidente de la Diputación provincial se insiste en lo que se tiene expuesto en comunicaciones de 18 de Abril de 1888, reproducida en 2 de Agosto de 1890, acerca de la compensación que debe hacer de lo que no recaudó por presupuesto carcelario en los diez años que estuvo obligada á hacerlo, con lo que se adeude por contingente provincial.

Aprobar los pliegos de condiciones para la subasta de los arbitrios, y que se celebren las subastas el domingo 24.

Que por el Sr. Arquitecto se diga el coste y cuantía de las obras que es necesario ejecutar en la cañería que conduce las aguas del Chorrillo.

Que para la sesión próxima proponga la Comisión de Policía urbana lo que tenga por conveniente acerca del comportamiento de un sereno.

Día 25

Aprobada el acta de la anterior, se pasó á informe de la Comisión de Policía urbana la instancia de D. Antonio Pérez y D. Silverio García, pidiendo autorización para ejecutar obras en fincas de su respectiva propiedad.

Aprobar el plano de alineación de la calle de Libreros, exponiéndolo al público por término de veinte días.

Autorizar á D. Claudio Ramos para ejecutar obras en la casa calle de Libreros, núm. 29.

Aprobar definitivamente el plano de alineación de la calle del Empeinado y Santa María la Rica, como el de la plaza de este nombre, en virtud de no haberse presentado reclamación alguna.

Aprobar la subasta de los arbitrios, adjudicándose á los postores que se detallan en los expedientes, y que se celebre la segunda de los que no los han tenido, el domingo siguiente, bajo los mismos tipos y condiciones.

Que quede sobre la mesa la instancia de Piostre, Tesorero y Secretario de la cofradía del Cristo de los Doctrinos, hasta cerciorarse de si hay algún sobrante en el capítulo del presupuesto destinado á funciones votivas que pueda ser dedicado á la reparación del templo, como aquéllos solicitan.

La Corporación quedó enterada de que su Presidente había pasado atenta comunicación al de la Excmo. Diputación provincial sobre los débitos que se reclaman, y que conferenció con el Sr. Gobernador civil sobre el mismo asunto, además de pasarle oficio, interesándole no autorice apremio alguno hasta que se resuelva el expediente incoado en el año 1888.

Alcalá de Henares 6 de Junio 1891.—El Secretario, Emilio Marticorena.

Sesión del día 8 de Junio de 1891

Dada cuenta al Excmo. Ayuntamiento, acordó aprobar el precedente extracto.—El Secretario, Emilio Marticorena.

Batres

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el próximo año económico de 1891-92, formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa, se halla de manifiesto en la Secretaría por espacio de seis días para que los interesados puedan examinarlo y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Batres á 19 de Junio de 1891.—El Alcalde, Silvestre Arrausi.

Chozas de la Sierra

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días el repartimiento de la contribución territorial formado para el año económico de 1891 á 1892, para que los interesados en él puedan examinar sus cuotas y reclamar de agravio en el indicado plazo, pasado el cual no será atendida ninguna.

Chozas de la Sierra 20 de Junio de 1891.—El Alcalde, Fernando Palomino.

Fresno de Torote

El repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1891 á 92 se halla concluido y expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Fresno de Torote y Junio 18 de 1891.—El Alcalde, Norberto Fresno.

La Hiruela

Se halla terminado y expuesto al público en los sitios de costumbre de esta localidad el repartimiento de territorial y demás formado por la Junta pericial de la misma para el ejercicio de 1891-92, cuya publicidad se da por término de ocho días para oír reclamaciones; transcurridos no se admitirán las que se presenten.

La Hiruela 21 de Junio de 1891.—El Alcalde, Pablo de Cuenca.

La Olmeda de la Cebolla

El día 28 del actual, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa la subasta del arbitrio de pesos y medidas obligatorio para el ejercicio de 1891-92, y bajo el tipo de 115 pesetas y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

La Olmeda de la Cebolla 21 de Junio de 1891.—El Alcalde, Guillermo Oter.

Los Molinos

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento y años económicos de 1888 á 1889 y de 1889 á 1890 están terminadas y de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días para que sean examinadas por los vecinos que lo crean oportuno, y pongan á ellas las reclamaciones y reparos que estimen justos.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de la ley.

Los Molinos Junio 13 de 1891.—El Alcalde, Domingo Herrero.

Manjirón

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1891 á 1892, para que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravio si se sintieren perjudicados; pasado dicho término no se oír ninguna reclamación.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Buitrago, Lozoyuela, Sieteiglesias, El Berreco, Torrelaguna y Robledillo de la Jara den publicidad al presente anuncio.

Manjirón 20 de Junio de 1891.—El Alcalde, Andrés Velasco.

Moralzarzal

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el ejercicio económico de 1891 á 1892 se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Moralzarzal 18 de Junio de 1891.—El Alcalde, Aniceto González.

Ribatejada

Se halla vacante la plaza de Médico titular de la beneficencia de esta villa, con la dotación anual de 200 pesetas por la asistencia de seis á ocho familias pobres, quedando libre el que la obtenga para contratar iguales con los vecinos, las cuales ascenderán próximamente á 1.600 pesetas.

Los aspirantes, que serán por los menos licenciados en Medicina y Cirugía, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el 15 de Julio próximo, en cuya época se proveerá dicha plaza.

Ribatejada 18 de Junio de 1891.—El Alcalde, Pedro Auñón.

Vicálvaro

Desde el término de esta villa al de la inmediata de Canillejas, en 14 del corriente, se extravió una yegua de la propiedad de D. Mariano San Clemente, de esta vecindad, con las señas siguientes: Castaña, cerraía y herrada de sus cuatro extremidades, recién hechas las cuartillas, esquilada la crin y cortada la cola, con un lunar ó estrella en la frente; es gallega.

Se ruega á todas las Autoridades y Guardia civil que, caso de ser habida, den conocimiento á esta Alcaldía para los fines correspondientes.

Vicálvaro 18 de Junio de 1891.—El Alcalde, Juan Galeote.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

MADRID

D. Agustín García Gómez, Comandante de Infantería y Juez instructor de causas de la Capitanía general de este distrito, habitante en la calle de la Cava Baja, número 7, piso segundo, derecha.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación del paradero de Salvador Julián Montelín, soldado que fué del batallón Cazadores movilizadas de Matanzas, y cuyo paradero se ignora, ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y requiero en nombre de la ley, y suplico de mi parte, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya media filiación es adjunta, y si fuese habido lo pondrán á disposición de esta Fiscalía.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en el BOLETÍN OFICIAL.

En Madrid á 13 de Junio de 1891.—El Juez instructor, Agustín García.—Ante mí, el Secretario, Antonio Simón.

MADRID

D. Agustín García Gómez, Comandante de Infantería y Juez Instructor de causas de la Capitanía general de este distrito, habitante en la calle de la Cava Baja, número 7, piso segundo, derecha.

Hallándome instruyendo diligencias sumariales en averiguación del paradero de Francisco Maldonado Rodríguez, soldado que fué del Batallón de Cazadores de Chiclana, núm. 5, y cuyo paradero se ignora, ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y requiero en nombre de la ley, y suplico de mi parte, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya media filiación es adjunta; y si fuese habido lo pondrán á disposición de esta Fiscalía.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Madrid á 13 de Junio de 1891.—El Juez instructor, Agustín García.—Ante mí, el Secretario, Antonio Simón.

MADRID

D. Agustín García Gómez, Comandante de Infantería y Juez instructor de causas de la Capitanía general de este distrito, habitante en la calle de la Cava Baja, número 7, piso segundo, derecha.

Hallándome instruyendo diligencias sumariales en averiguación del paradero de Lorenzo Fernández y González, soldado que fué del batallón Movilizados de Matanzas, y cuyo paradero se ignora, ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y requiero en nombre de la ley, y suplico de mi parte, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya media filiación es adjunta, y si fuese habido lo pondrán á disposición de esta Fiscalía.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Madrid á 13 de Junio de 1891.—El Juez instructor, Agustín García.—Ante mí, el Secretario, Antonio Simón.

MADRID

D. Agustín García Gómez, Comandante

de Infantería y Juez instructor de causas de la Capitanía general de este distrito, habitante en la calle de la Cava Baja, número 7, piso segundo, derecha.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación del paradero de Francisco Jiménez Caballero, soldado que fué del batallón Cazadores de Talavera, y cuyo actual paradero se ignora, ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y requiero en nombre de la ley, y suplico de mi parte, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya media filiación es adjunta, y si fuese habido lo pondrán á disposición de esta Fiscalía.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Madrid á 13 de Junio de 1891.—El Juez instructor, Agustín García.—Ante mí, el Secretario, Antonio Simón Martínez.

MADRID

D. Agustín García Gómez, Comandante de Infantería y Juez instructor de causas de la Capitanía general de este distrito, habitante en la calle de la Cava Baja, número 7, piso segundo, derecha.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación del paradero de Vicente Fontega Diaz, soldado que fué del batallón Movilizados de Matanzas, y cuyo paradero se ignora, ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y requiero en nombre de la ley, y suplico de mi parte, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya media filiación es adjunta, y si fuese habido lo pongan á disposición de esta Fiscalía.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Madrid á 13 de Junio de 1891.—El Juez instructor, Agustín García.—Ante mí, el Secretario, Antonio Simón.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de auto del Sr. D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, fecha 21 de Mayo último, dictado en los autos que se siguen en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda para adjudicar como libres los bienes pertenecientes á las Memorias y patronato familiar fundado por D. Juan de Vargas y Mejías en cumplimiento de la sentencia ejecutoria dictada en ellos por el Tribunal Supremo de Justicia, se ha acordado de nuevo señalar para la junta que ha de celebrarse entre los perceptores de las rentas de los referidos bienes que lo eran en 30 de Agosto de 1836, que son los únicos que tienen derecho á percibir los expresados bienes, el día 27 del mes actual, y hora de la una de la tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, con el objeto de que se pongan de acuerdo respecto á la división y evaluación de los expresados bienes; y como entre los que figuran como tales perceptores, que no se han personado en los autos, se encuentran D. Rafael Casasola, D. Manuel Rivero y D. Manuel Serrano Domínguez, ó los herederos ó causahabientes de ellos, cuyos domicilios se ignoran, se citan

por medio del presente edicto con el fin de que concurran á dicha junta por sí ó por medio de personas legalmente autorizadas; con apercibimiento á los mismos que de no hacerlo se llevará á efecto lo que en la misma se acordara por los demás interesados, parándoles el perjuicio que hubiera lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se extiende el presente en Madrid á 20 de Junio de 1891.—V.º B.º=Ponce de León.—El actuario, Bartolomé Uceda.

NORTE

Sala de lo criminal.—Sección 3.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Norte de esta Corte, seguida contra Maria Basilisa Maroto y otra por hurto, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 3.ª auto con fecha 30 del actual, señalando el día 9 del próximo mes de Julio, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral mandando se cite á la testigo Baldomera Villa Ramirez, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndola saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 30 de Abril de 1891.—El Oficial de Sala, José Sánchez Morayta.

Y para que tenga lugar su inserción expido la presente copia, que firmo en Madrid á 18 de Junio de 1891.—El Secretario, Joaquín Ferrer.

NORTE

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Norte de esta Corte, seguida contra Manuel Tejeiro Requero y otros por ocultación de efectos, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección tercera de la Audiencia de este Territorio auto con fecha 23 de Abril último, señalando el día 1.º del próximo mes de Julio, y hora de la una de la tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo D. Felipe Olmedo Centeno, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada sala, sita en el Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 14 Junio de 1891.—V.º B.º El Sr. Juez, Peña.—El Secretario, Joaquín Ferrer.

NORTE

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Norte de la misma.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de la casa situada en la Ciudad de la Habana, calle del Rayo, número 38, para cuyo remate, que se celebrará simultáneamente en dicha ciudad y en este Juzgado, se ha señalado el día 1.º de Julio próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de 2.902 pesos cuarenta y siete centavos, ó sean 14.512 pesetas 30 céntimos, á que queda reducida la tasación de dicha finca con el 25 por 100 que ahora se rebaja; que se ha suplido la falta de

títulos con una certificación del Registrador de la propiedad, sin que el rematante tenga derecho á exigir otra titulación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de dicha cantidad, y que si hubiere doble remate, este Juzgado aprobará el que resulte más beneficioso.

Dado en Madrid á 20 de Junio de 1891.—V.º B.º=R. Zapata.—Ante mí, Licenciado Juan Soriano.

NORTE

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 19 de Junio de 1891, el Sr. D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Norte de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes: de la una, como actor, el Procurador de los Tribunales de esta capital D. Pedro Mariano Palacios, en su propia representación, dirigido por el Licenciado D. Joaquín García Goyena, y de la otra, como demandado, el Excmo. Sr. D. José Pérez del Pulgar y Blake, soltero, mayor de edad, vecino que fué de la ciudad de Granada, hoy en ignorado paradero, representado mediante su rebeldía por los estrados del Juzgado, sobre pago de 27.500 pesetas de principal, intereses estipulados del 12 por 100 anual y costas.

Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra el Excmo. Sr. D. José Pérez del Pulgar y Blake, hacer trance y remate de los bienes embargados y que puedan embargarse, y con su producto, completo pago á su acreedor D. Pedro Mariano Palacios y Piñón de la suma de 27.500 pesetas que le es en deber por virtud de la escritura pública de 18 de Octubre de 1889, los intereses estipulados á razón del 12 por 100 anual, desde el día 18 de Abril del corriente año, y las costas causadas y que se causen, en las cuales condeno expresamente al ejecutado.

Así por esta mi sentencia de remate, que además de notificarse en estrados se hará saber al ejecutado por medio de edictos que se fijarán en el sitio de costumbre é insertarán en la *Gaceta de Madrid* y *Diario de Avisos* de esta Corte y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—José R. Zapata.»

Dicha sentencia fué publicada el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública por ante mí el Escribano. Y para su inserción en la *Gaceta* expido el presente en Madrid á 24 de Junio de 1891.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito. 88

SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Angela Letón Cortijo, hija de Antonio y Vicenta, natural de Solanillos, partido judicial de Brihuega, provincia de Guadalajara, vecina de Madrid, de veinticuatro años, soltera, de profesión sus labores, y habitó calle de Mira el Sol, 12, bajo, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de su sexo para extinguir la pena que le ha sido impuesta en causa contra la mis-

ma por lesiones; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción á la Cárcel de mujeres de esta capital.

Dado en Madrid á 14 de Junio de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler.

SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Bautista Blanco Fabregat, hijo de Manuel y de Teresa, natural de Torrelblanca, provincia de Castellón de la Plana, de veintiséis años, casado, de profesión carrero, conocido por el *Valencia*, y habitó calle de San Bernabé, núm. 16, principal izquierda, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca en este Juzgado á responder de la pena que le ha sido impuesta en la causa seguida contra el mismo por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción á la prisión celular en calidad de preso.

Dado en Madrid á 14 de Junio de 1891.—V.º B.º=Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler.

SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Roldán Martínez, hijo de Antonia y Joaquina, natural de Borecos (Oviedo), de treinta y cuatro años, soltero, jornalero, y habitó calle de la Ruda, núm. 6, principal, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 4, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre robo; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de expresado individuo.

Dado en Madrid á 13 de Junio de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler.

SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción de distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Garrido Cid, natural de Jerez de los Caballeros, provincia de Badajoz, hijo de Mariano y Amalia, de veinticinco años de edad, casado, zapatero, vecino de Madrid, y habitó calle de Cabanillas, hotel H, planta baja núm. 2, cuyas demás circunstancias, actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la

inserción de la presente, comparezca en este Juzgado ó en la prisión celular para extinguir la pena que le ha sido impuesta en la causa seguida contra el mismo por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción á la prisión celular.

Dado en Madrid á 13 de Febrero de 1891.—V.º B.º=Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler.

SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Miguel Lacalle, hija de Leandro y de Josefa, natural de esta Corte, de treinta y seis años, casada, cigarrera, habitante en el Paseo de las Acacias, núm. 7 duplicado, principal, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 4, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra la misma se instruye sobre lesiones; apercibiéndola de que si no comparece será declarada rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de expresada individuo.

Dado en Madrid á 18 de Junio de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores.

Señas de la procesada

Estatura y facciones regulares, pelo y ojos castaños, sin ninguna seña particular al exterior, viste traje negro de percal.

SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eduarda Riquelme Sánchez, hija de Jacinto y de Antonia, natural de Yélamos (Guadalajara), de veintidós años, viuda, que dijo vivir en la carretera de Andalucía, núm. 1, tejar, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 4, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra la misma se instruye; apercibiéndola de que si no comparece será declarada rebelde, parándola el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de expresada individuo.

Dado en Madrid á 18 de Junio de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado.

OESTE

D. Laurentino Ocampo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplaza

zo á Julio Galvo Ruiz, natural de la Coruña, de veinte años de edad, casado, y con domicilio en la Carrera de San Jerónimo, 12, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas se ignoran, y en el caso de ser habido lo presenten ante el repetido Juzgado.

Dado en Madrid á 15 Junio de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva.

OESTE

D. Laurentino Ocampo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Salmo García, natural de esta Corte, de 38 años, casado, empleado en el Ministerio de Marina, con domicilio en la calle de la Isla de Cuba, 2, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por atentado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de expresado sujeto, cuyas señas se ignoran, y en el caso de ser habido lo presenten ante el repetido Juzgado.

Dado en Madrid á 17 de Junio de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva.

VALENCIA.—MAR

D. Cristóbal Girones Prieto, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Luis Ruiz Lozano, hijo de José y de Faustina, guarnicionero, natural de Aranjuez, bautizado en dicho punto, vecino de Madrid, carretera de Carabanchel, número 18, piso bajo, para que dentro de diez días improrrogables comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de San Agustín de esta capital á la práctica de cierta diligencia judicial en sumario contra el mismo y otros sobre falsificación de moneda.

A la par encargo á las Autoridades procedan á la busca y captura del Luis Ruiz, y en su caso, ponerlo á mi disposición en las repetidas cárceles.

Dado en Valencia 12 de Junio de 1891.—Cristóbal Girones.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Menéndez Fernández, de cuarenta y seis

años, viudo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 Junio de 1891.—V.º B.º.—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Bárcenas Alonso, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 8 Junio de 1891.—V.º B.º.—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

ALCALÁ DE HENARES

D. José Cútolí y Peñalva, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Sáez Cobo, de doce años de edad, de oficio vaquero, vecino que ha sido de esta ciudad, y cuyo actual paradero del mismo se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de su provincia, se presente en este Juzgado ó manifieste al mismo dónde se encuentra con el fin de que cumpla la pena de cinco días de arresto menor que le ha sido impuesta en el juicio de faltas que se le ha seguido por lesiones á Agapito Valero del Amo; apercibiéndole que de no comparecer dentro de dicho término, ó manifieste el punto donde se encuentra, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 13 de Junio de 1891.—José Cútolí.—Por su mandato, Agustín García.

NAVALAGAMELLA

D. Pedro Quirós é Ibáñez, Juez municipal de esta villa de Navalagamella.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo se sigue procedimiento de apremio por débito de pesetas contra Damián Aldea Sastre, vecino de esta villa: en su virtud se saca á la venta en pública subasta una huerta, que sita en la Encarnación, de caber sobre siete fanegas, contiene 425 cepas de viña, 11 árboles frutales y noria con máquina de hierro fundido: linda al Saliente con Niceto Baltasar; Mediodía con calleja de los Torrejones; Poniente con camino de Perales, y Norte con D. Francisco Sasot, bajo el tipo de 2.250 pesetas en que ha sido tasada; habiéndose señalado para el remate el día 13 de Julio próximo, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe del avalúo; se hallan suplidos los títulos de propiedad de referida finca.

Dado en Navalagamella á 18 de Junio de 1891.—Pedro Quirós.—P. S. M., Alejandro Arévalo.

Consejo de Estado

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

En cumplimiento de providencia dictada por este Tribunal en el pleito promovido por D. Juan Gallardo Urrea contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 13 de Agosto de 1889 sobre reposición y declaración de inmovilidad para el destino que desempeñaba en la Subdelegación castrense de Toledo, se cita y emplaza á los herederos ó causahabientes del demandante, por haber éste fallecido, según diligencia que consta en autos, para que comparezcan ante este Tribunal á hacer uso de los derechos de que se crean asistidos; bajo apercibimiento en otro caso del perjuicio á que haya lugar.

Márida 12 de Junio de 1891.—El Secretario de la Sala, Licenciado Luis de Urquiola.

Dirección general de la Deuda pública

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por la Caja de Depósitos en 29 de Agosto de 1872, con los números 13.763 y 13.766 de entrada, y 898 y 899 de registro, correspondientes á los depósitos necesarios en metálico de 91'40 y 2.156'27 pesetas respectivamente, reducidos hoy á 73 el primero y 2.052'24 pesetas el último, reconocidos al Ayuntamiento de Faulo y su agregado Huerva, provincia de Huesca, por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios, se previene á la persona en cuyo poder se hallen, que los presente en esta Dirección general, calle de Torija, número 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto trascurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento.

Madrid 19 de Junio de 1891.—El Director general, El Marqués de Goicoerrotea. 90

Habiéndose extraviado cinco resguardos talonarios expedidos por la Caja general de depósitos en 9 y 17 de Noviembre de 1875, con los números 42.467, 42.469, 42.470, 42.633 y 42.635 de entrada y 4.086, 4.088, 4.089, 4.101 y 4.103 de registro, correspondientes á los depósitos necesarios en metálico de 78, 67'90 496'30, 63'76 y 127'29 pesetas respectivamente, reconocidos al Ayuntamiento de Redondo y sus agregados Ariños, Piedrasluengas, Camasobres, Lizos y Tremallas, provincia de Palencia, por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Dirección general, calle de Torija, núm. 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se otorgue los referidos depósitos sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto trascurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento.

Madrid 19 de Junio de 1891.—El Director general, El Marqués de Goicoerrotea. 91

Tribunal de exámenes

para la provisión de plazas vacantes de Alumnos internos de Medicina y Cirugía de la Beneficencia provincial.

El día 3 del mes de Julio próximo, á las cinco en punto de su tarde, comenzarán en el Salón de Juntas del Hospital General los exámenes para cubrir dichas plazas, de los señores aspirantes que tienen presentadas sus solicitudes.

Madrid 22 de Junio de 1891.—El Secretario del Tribunal, Victor Cebrián.

Factorías Militares de Madrid

Siendo necesario adquirir petróleo y esparto para el servicio de la Factoría de Utensilios de esta Corte, se hace saber que el concurso para ello tendrá lugar el día y hora siguiente:

Día 6 de Julio próximo á las nueve de la mañana.

Los autores de las proposiciones presentarán muestras del artículo.

Madrid 20 de Junio 1891.—El Comisario de Guerra Interventor, Baldomero G. de la Llana.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias, los artículos siguientes:

Trigo, cebada y paja.

Harina de flor y sal.

Carbones de hulla y cok.

Leña, chabasca, jara ó encina.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán su proposiciones á las diez de la mañana del día 6 de Julio próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente, dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Junio de 1891.—El Comisario de Guerra, Baldomero G. de la Llana.

Comisaría de Guerra de Madrid

Instrucción de expedientes de alcance

No habiéndose presentado en esta Comisaría de Guerra el ex Oficial de Administración militar D. Adolfo Caruncho y Crosa, á quien se citó por edictos publicados en la *Gaceta de Madrid* de 31 de Mayo último, núm. 151, y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia de 28 del mismo mes, núm. 127, para notificarle el fallo recaído en el expediente que se instruye con motivo del desfalcó notado en la caja de Material de Ingenieros de esta plaza en Noviembre de 1886, siendo Pagador del servicio el indicado Caruncho, se le declara en rebeldía y sujeto á lo que determina el artículo 117 del reglamento para la ejecución de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del

Reino de 25 de Junio de 1870, aprobado por Real decreto de 8 de Noviembre de 1871.

Madrid 16 de Junio de 1891.—El Comisario de Guerra, Instructor, Eduardo Mínguez.

ANUNCIOS

LA NEW-YORK

COMPANÍA MUTUA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Resumen del 46 Balance anual

1.º Enero 1891

	Pesetas.
Importe del Activo líquido en 1.º de Enero 1890.....	523.374.098 46
A deducir: Reducción, en los libros, del precio en que figuraban los valores mobiliarios.....	2.946.381 39
	<u>520.627.717 27</u>

INGRESOS EN 1890

Por primas de seguros.....	131.414.728 30
» capitales vitalicios.....	9.693.466 60
» intereses, alquileres, etc.....	23.549.158 76
TOTAL DE INGRESOS.....	<u>166.659.353 66</u>

PAGOS EN 1890

Por siniestros.....	31.014.916 17
» seguros mixtos, vencidos ó descontados.....	5.668.230 96
» rentas vitalicias.....	6.608.094 69
» utilidades á los asegurados.....	11.729.074 68
» rescate de pólizas.....	13.803.920 38
TOTAL PAGADO Á LOS ASEGURADOS.....	<u>68.324.236 88</u>
Por contribuciones y primas de reaseguros.....	1.504.261 93
» comisiones, honorarios á los médicos y gastos de agencias.....	27.985.817 12
» gastos de administración, sueldos, anuncios é impresos.....	5.610.900 27
TOTAL DE PAGOS.....	<u>103.922.216 20</u>

ACTIVO

Efectivo en Cajas y Bancos de depósito.....	32.903.301 01
En valores mobiliarios (valor según cotización actual, pesetas 348.328.228'41).....	330.993.357 97
» Inmuebles.....	74.326.936 67
Préstamos sobre primeras hipotecas (Inmuebles asegurados por pesetas 77.737.300 en pólizas transferibles á la Compañía á título de garantía suplementaria).....	100.779.325 82
» Préstamos á corto plazo (con garantía suplementaria de valores mobiliarios, al precio corriente pesetas 27.941.505'76).....	21.600.660
» Anticipos de primas sobre pólizas vigentes (la reserva hecha sobre estas pólizas excede de pesetas 10.363.000).....	2.234.220 89
» Primas semestrales y trimestrales correspondientes al ejercicio y que vencen después de 31 de Diciembre de 1890.....	9.630.779 68
» Primas por cobrar y en vía de transmisión.....	7.420.449 39
» Saldos en poder de representante.....	1.014.800 41
» Intereses vencidos en 31 de Diciembre de 1890 sobre capitales impuestos.....	2.460.772 89
ACTIVO LÍQUIDO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1890.....	<u>583.364.854 73</u>
Aumento de precio en los valores mobiliarios, según cotización de 31 de Diciembre de 1890.....	17.534.670 44
TOTAL DEL ACTIVO.....	<u>600.899.525 17</u>

PASIVO

Reserva para seguros de capitales, calculada según la tabla de mortalidad de «Actuarios», con el tipo de interés al 4 por 100.....	435.621.311 74
Reserva para rentas vitalicias (según las mismas bases).....	62.391.868 74
Utilidades que quedan por pagar, siniestros y seguros mixtos pendientes de liquidación y atrasos no reclamados.....	5.391.844 91
Primas anticipadas.....	283.278 20
TOTAL DEL PASIVO.....	<u>523.688.303 59</u>

Excedente del Activo sobre el Pasivo, según las bases de cálculo de la Compañía:

Utilidades acumuladas correspondientes á pólizas de acumulación.....	44.933.070 96
Excedente general.....	32.276.150 62
TOTAL DEL EXCEDENTE.....	<u>77.211.221 58</u>

En 1890 la Compañía ha emitido 45.734 Pólizas, asegurando... 827.002.957
 En 1.º de Enero de 1891 las Pólizas en vigor eran en número de 173.489, asegurando... 2.950.597.947
 William H. Beers, Presidente.—Henry Tuck, Vicepresidente.—Archibald H. Welch, Segundo Vicepresidente.—Rufus W. Weers, Actuario.—Dwight T. Reed, Director para España. 48—P.

Sociedad de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal

Balance en 31 de Diciembre de 1890

	Pesetas. Céntimos.
Primer establecimiento:	
Precio de compra de las líneas y sumas invertidas para la terminación de las obras.....	66.030.233 83
Excedente del capital sobre los gastos de Establecimiento.....	3.814.108 70
	<u>69.844.342 53</u>

CAPITAL

Acciones:	
500.000 acciones de 500 pesetas.....	250.000.000
Obligaciones:	
1.º—Producto total realizado sobre la venta de 122.431 obligaciones (de 500 pesetas 3 por 100) de la emisión de 125.000 títulos invertido en la compra y terminación de la línea del Tajo, cambio de obligaciones de la Sociedad de Cáceres á Malpartida y á la frontera portuguesa, amortización de parte de las obligaciones hipotecarias de la antigua Compañía del Tajo, y terminación.....	37.767.242 53
2.º—Producto de la negociación de 10.621 obligaciones de 500 pesetas, ó sea parte de la emisión de 25.000 títulos (intereses 3 por 100).....	3.983.000
3.º—Valor nominal de 3.837 obligaciones de 500 pesetas canjeadas por igual número de las de la antigua Compañía del Tajo, ó sea parte de la emisión de 25.000 títulos (intereses 4 por 100).....	2.943.800
4.º—Valor nominal de 8 obligaciones hipotecarias del Tajo de 500 pesetas (intereses 4 por 100).....	4.000
Beneficios sobre cuentas en liquidación.....	44.697.742 53
	<u>146.600</u>
	<u>69.844.342 53</u>

Situación general de las cuentas

Deudores:	
Compañía real de los caminos de hierro portugueses (cuentas á liquidar), de conformidad con el art. 3.º del contrato de 22 de Octubre de 1885.....	3.814.108 70
Sección de París.....	752 83
Obligaciones de la Sociedad (de cuenta propia).....	323.294 40
Compañía real de los caminos de hierro portugueses (cuenta de garantía) según el art. 3.º del expresado contrato.....	324.047 23
	<u>500.000</u>
	<u>4.638.155 93</u>
Acreedores:	
Excedente del capital sobre los gastos de Establecimiento.....	3.814.108 70
Cuenta de la reserva.....	324.047 23
Beneficios disponibles.....	500.000
	<u>4.638.155 93</u>

En cartera:
 2.403 obligaciones Madrid-Cáceres-Portugal de la emisión de 125.000 títulos.....
 7.567 obligaciones Madrid-Cáceres-Portugal de las 25.000 para canjear por las del Tajo.....
 Memoria.
 El Jefe de la Contabilidad general y Caja, Emilio de Altolaguirre.—V.º B.º.—El Director de la Sociedad, Juan Rózpide.
 Madrid 23 de Junio de 1891.—El Secretario de la Dirección, Herrera. 49.—P.

Coto minero compuesto de nueve concesiones de mineral plomo-argentífero, tituladas Carnaval, Amazona, Solana, Venturosa, Dolores segunda, Permanente, Aurora, Relámpago y Preferida.

Dicho coto se saca á subasta pública en el Faculty Stall Glasgow. Está situado á unos 12 kilómetros al Sur de la Estación de Belalcázar, línea del ferrocarril de Madrid á Badajoz, provincia de Córdoba. Se ha probado la existencia de mineral por varios pozos, uno de los que tiene 143 metros de profundidad y otro de 50, así como por otras varias obras de investigación.

Las minas están dotadas de amplia

maquinaria (tales como las de desagüe, extracción y limpieza de los minerales), valiendo 9.000 libras esterlinas; y se han edificado casas, almacenes, cuadras y talleres á costa de 5.000 libras esterlinas.

Durante los trabajos de investigación se ha sacado y vendido á precios muy ventajosos una gran cantidad de mineral, y todavía existen en los lavaderos unas 70 toneladas.

Para mas pormenores pueden dirigirse á John Mann Jr. Esq., 188, St. Vincent Street, Glasgow, Escocia, ó en las minas á D. Diego G. Finloy. 87

MADRID: 1891.—Esc. Tipog. del Hospicio